

CONSIDERANDO: Que la señora AURA DE JESUS FRANCISCO, ha dedicado su vida a llevar el pan de la enseñanza a su comunidad, desarrollando dichas funciones por más de 30 años ininterrumpidos;

CONSIDERANDO: Que la señora AURA DE JESUS FRANCISCO, dada su avanzada edad y los problemas de salud le imposibilitan seguir desarrollando labor productiva alguna;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por la seguridad de sus servidores públicos.

VISTA: La Ley No. 379 del 11 de diciembre del 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión civil del Estado a la señora AURA DE JESUS FRANCISCO de RD \$ 20,000 (veinte mil pesos).

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

MOCION PRESENTADA POR:

**LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS**  
Senador por la Prov. Valverde